

H. Cámara de Diputados de la Nación...

Proyecto de Ley

“40 AÑOS DE MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA”

La Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores, reunidos en el Congreso Nacional sancionan con fuerza de ley...

ARTÍCULO 1º. - Declárese el año 2025 como “Año de la Memoria, Verdad y Justicia. A 40 años del Juicio a las Juntas Militares”.

ARTÍCULO 2º. - Los documentos oficiales deberán llevar, entre el 1º de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, la siguiente inscripción: “Año de la Memoria, Verdad y Justicia. A 40 años del Juicio a las Juntas Militares”.-

ARTÍCULO 3º.- Incorpórese a la currícula educativa del año 2025 correspondiente a la educación secundaria, la proyección y debate de la Película “Argentina 1985”.

ARTÍCULO 4º. - Invítese a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir al presente proyecto.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese al PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Leandro Santoro
Diputado Nacional

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Con la restauración democrática de 1983, el Presidente Raúl Alfonsín dictó el Decreto 158/83, ordenando el sometimiento “a juicio sumario ante el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas a los integrantes de la Junta Militar que usurpó el gobierno de la Nación el 24 de marzo de 1976 y a los integrantes de las dos juntas militares subsiguientes: Teniente General Jorge R. Videla, Brigadier General Orlando R. Agosti, Almirante Emilio A. Massera, Teniente General Roberto E. Viola, Brigadier General Omar D. R. Graffigna, Almirante Armando J. Lambruschini, Teniente General Leopoldo F. Galtieri, Brigadier General Basilio Lami Dozo y Almirante Jorge I. Anaya.” El decreto indicó que el enjuiciamiento referiría a “los delitos de homicidio, privación ilegal de la libertad y aplicación de tormentos a los detenidos”.

Dos días después, se instituyó la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP).

En 1984, entró en vigencia una Ley de reforma del Código Militar que habilitó la intervención de la Cámara Federal en los siguientes términos: “Si la Cámara advirtiese una demora injustificada o negligencia en la tramitación del juicio asumirá el conocimiento del proceso cualquiera sea el estado en que se encuentren los autos”. En octubre de 1984, la Cámara Federal intervino el proceso.

El mismo año el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas informó: “Se hace constar que, según resulta de los estudios realizados hasta el presente, los decretos, directivas, órdenes de operaciones, etcétera, que concretaron el accionar militar contra la subversión terrorista son, en cuanto a contenido y forma, inobjetables”.

Con la habilitación legal de la reforma del Código de Justicia Militar, el juicio se inició el 22 de abril de 1985. Declararon 839 testigos en unas 530 horas de audiencias.

La Cámara Federal finalmente dictó sentencia el 9 de diciembre de 1985: fueron condenados Jorge Videla y Emilio Massera a reclusión perpetua; Orlando Agosti a 4 años y 6 meses de prisión; Roberto Viola a 17 años de prisión; y Armando Lambruschini a la pena de 8 años de prisión. Fueron absueltos Omar Graffigna, Arturo Lami Dozo, Leopoldo Galtieri y Jorge Anaya. La sentencia fue leída por Arslanián, el presidente de la Cámara Federal, y se transmitió por Cadena Nacional. El fallo fue confirmado en 1986 por la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

La relevancia y el reconocimiento del Juicio a las Juntas Militares reviste carácter internacional, dado que no hay antecedentes de juzgamiento de delitos de lesa humanidad con tribunales internos siendo, en otros casos similares, impuesto por ejércitos vencedores sobre los vencidos. Este hito fundacional de nuestra democracia sentó las bases de la consolidación de la República bajo los principios de la Memoria, Verdad y Justicia para que Nunca Más el terrorismo de Estado vuelva a realizar un genocidio sobre nuestra población.

Por los motivos anteriormente señalados, solicitamos a esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto de ley.

Leandro Santoro
Diputado Nacional